Naciones Unidas A/RES/71/86



Distr. general 11 de enero de 2017

## Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 104 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/71/456)]

## 71/86. Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares

La Asamblea General,

Reiterando que la cesación de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares constituye una medida efectiva de desarme y no proliferación nucleares, y convencida de que se trata de un paso importante en la realización de un proceso sistemático destinado a conseguir el desarme nuclear,

Recordando que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, que aprobó en su resolución 50/245, de 10 de septiembre de 1996, se abrió a la firma el 24 de septiembre de 1996,

Destacando que un tratado universal y efectivamente verificable constituye un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares y que representará una importante contribución a la paz y la seguridad internacionales,

Destacando también la vital importancia y urgencia de lograr la entrada en vigor del Tratado, como se observa también en la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad, de 23 de septiembre de 2016, y afirmando su resuelta determinación, 20 años después de la apertura del Tratado a la firma, de lograr su entrada en vigor,

Alentada por el hecho de que hayan firmado el Tratado 183 Estados, incluidos 41 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, y acogiendo con beneplácito el hecho de que lo hayan ratificado 166 Estados, incluidos 36 de los 44 cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, 3 de ellos Estados poseedores de armas nucleares,

Recordando su resolución 70/73, de 7 de diciembre de 2015,

Recordando también la aprobación por consenso de las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>1</sup>, en que la Conferencia, entre otras cosas, reafirmó la importancia vital de

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte, Conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento.





la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares como elemento central del régimen internacional de desarme y no proliferación nucleares e incluyó las medidas específicas que debían adoptarse para apoyar la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito la Reunión Ministerial para conmemorar el 20º aniversario del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Viena los días 13 y 14 de junio de 2016, que congregó a dirigentes y encargados de la formulación de políticas para examinar y reavivar los esfuerzos encaminados a lograr la entrada en vigor del Tratado,

Acogiendo con beneplácito también la Declaración Final aprobada por la novena Conferencia sobre Medidas para Facilitar la Entrada en Vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, celebrada en Nueva York el 29 de septiembre de 2015 y convocada de conformidad con el artículo XIV del Tratado, y recordando la Declaración Ministerial Conjunta sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, aprobada en la reunión ministerial que se celebró en Nueva York el 21 de septiembre de 2016<sup>2</sup>,

Observando que el grupo de personas eminentes, establecido para apoyar el proceso del artículo XIV, se reunió en Viena el 14 de junio de 2016, y que en esa reunión el grupo pidió un planteamiento nuevo y que se siguiera concitando el interés de los dirigentes de los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 con el fin de facilitar sus procesos de ratificación respectivos,

Haciendo notar la creación, a principios de 2016, de un grupo de jóvenes abierto a todos los estudiantes y titulados jóvenes que estén encaminando su carrera profesional hacia la contribución a la paz y la seguridad mundiales y que deseen participar activamente en la promoción del Tratado y su régimen de verificación,

Acogiendo con beneplácito los continuos progresos en el desarrollo del régimen de verificación del Tratado, lo cual supone avances en el objetivo primordial de no proliferación y desarme del Tratado,

- 1. Destaca la importancia vital y la urgencia de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes<sup>3</sup>;
- 2. Acoge con beneplácito las contribuciones de los Estados signatarios a la labor de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, en particular sus esfuerzos para asegurar que el régimen de verificación del Tratado esté en condiciones de cumplir los requisitos que entraña esa labor en el momento en que el Tratado entre en vigor, de conformidad con el artículo IV del Tratado, y alienta a que sigan realizándose esas contribuciones;
- 3. Subraya la necesidad de mantener el impulso de los avances hacia el establecimiento de todos los elementos del régimen de verificación;
- 4. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado, destacando al

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> A/71/736.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

- 5. Condena enérgicamente los ensayos nucleares llevados a cabo por la República Popular Democrática de Corea los días 6 de enero y 9 de septiembre de 2016, como expresó también el Consejo de Seguridad en su resolución 2270 (2016), de 2 de marzo de 2016, y en su comunicado de prensa de fecha 9 de septiembre de 2016, recuerda las resoluciones del Consejo 1718 (2006), de 14 de octubre de 2006, 1874 (2009), de 12 de junio de 2009, y 2094 (2013), de 7 de marzo de 2013, pide que se cumplan plenamente las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones pertinentes, y reafirma su apoyo a las Conversaciones Sextipartitas;
- 6. *Insta* a todos los Estados que aún no han firmado el Tratado, en particular a aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a firmarlo y ratificarlo lo antes posible;
- 7. *Insta* a todos los Estados que han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado, en particular aquellos cuya ratificación es necesaria para que entre en vigor, a acelerar el proceso de ratificación con miras a asegurar que concluya satisfactoriamente cuanto antes;
- 8. Acoge con beneplácito que, desde la aprobación de su anterior resolución sobre la cuestión, Myanmar y Swazilandia hayan ratificado el Tratado, pues cada ratificación constituye un paso importante hacia la pronta entrada en vigor del Tratado;
- 9. Acoge con beneplácito también que algunos de los Estados restantes cuya ratificación es necesaria para que el Tratado entre en vigor hayan manifestado recientemente su intención de continuar y concluir el proceso de ratificación;
- 10. *Insta* a todos los Estados a continuar ocupándose de la cuestión al más alto nivel político y a que, cuando estén en condiciones de hacerlo, promuevan la adhesión al Tratado de manera bilateral y conjunta mediante actividades de difusión, seminarios y otros medios;
- 11. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la resolución 70/73<sup>4</sup>;
- 12. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares".

51ª sesión plenaria 5 de diciembre de 2016

3/3

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> A/71/134 y Add.1.